

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a primero del mes de agosto del ano mil novecientos cincuenta anos 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Carlos R Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del articulo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de agosto del ano mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2497 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2497

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia 19 de mayo de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Eusebio de la Cruz por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 90 00 una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador cultivada en parte de cafe con una extensión de 110 tareas situada en la colonia de Villa Trina dentro de la parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la Comun de Moca

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia 19 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Eusebio de la Cruz, por virtud del

cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 90 00 una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador cultivada en parte de café, con una extensión de 110 tareas situada en la colonia de Villa Trina dentro de la Parcela N° 1, del D C N° 5, de la Comun de Moca, que copiado a la letra dice así

‘ENTRE EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra dominicano, mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 23 Numero 450 Sello Numero 10025, al día,, funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina en conformidad con las Leyes Numeros 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948 y el señor EUSEBIO DE LA CRUZ dominicano mayor de edad del domicilio de Villa Trina seccion de la Comun de Moca agricultor casado con Marina de Jesus Camacho portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 54 Numero 1165 Sello Numero 206602 al día se ha convenido lo que a continuacion se expresa

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere des de ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor EUSEBIO DE LA CRUZ el siguiente inmueble UNA PORCION de terreno que actualmente ocupa el comprador cultivada de café en parte con una extension de CIENTO DIEZ tareas situada en la Colonia de Villa Trina formando parte dentro de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este Idalio Cerda Oeste Isabel de Dominguez Norte Felix de la Rosa y Sur Luis Maria Cruz

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendido en virtud del Certificado de Título Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938) EL PRECIO de la venta es de NOVENTA PESOS (RD\$90 00) moneda de curso legal a razon de SETENTA TAREAS a UN PESO (RD\$ 1 00) tarea y CUARENTA TAREAS a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$ 0 50) tarea que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma — A) — La suma de TREINTA PESOS (RD\$ 30 00) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato segun se comprueba por el

recibo-formulario Número 95295 expedido por el Colector de Rentas Internas de Moca, Común de la Provincia Espaillat, en fecha diecinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo, B) — El resto de la suma o sea SESENTA PESOS (RD\$ 60 00) moneda de curso legal al vencimiento del termino de dos años a partir de la fecha del presente acto o sea el día diecinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador señor EUSEBIO DE LA CRUZ éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en DOS originales UNO para cada UNA de las partes contratantes con interés distinto declarándome éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta
Lic Miguel Ángel Rodríguez Pereyra Eusebio de la Cruz

YO LICENCIADO R FRANCISCO THEVENIN Abogado y Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en la ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y ocho de la calle Nuestra Señora del Rosario CERTIFICA Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra quien me ha declarado bajo juramento estar actuando a nombre y representacion del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Dirección General de Bienes Nacionales y Eusebio de la Cruz cuyas generales constan en el documento que encabeza la presente legalización de firma personas a quienes doy fe conocer

EN LA CIUDAD DE MOCA a los diecinueve dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta

Doy fe

Lic R Francisco Thevenin
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente*
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a primero del mes agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Amesty
Secretario
Carlos R Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En el ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolución Nº 2498 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2498

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día 31 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Domingo Andujar Peralta por virtud de cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$312 50 una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café con una extensión de 350 tareas, situada en la Colonia de Villa Trina dentro de la parcela Nº 1, del D C Nº 5, comun de Moca,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 31 de mayo de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Domingo Andujar Peralta, por